



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00284-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: KELLY LIGIA VIÑAS HERRERA
DEMANDADO: JOSE GREGORIO USTARIZ ARAMENDIZ

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, si no fuera porque revisado el expediente digital y el sistema de consultas Siglo XXI, se advierte la existencia de dos (02) demandas ejecutivas promovidas por la señora **KELLY LIGIA VIÑAS HERRERA** en representación de su hija menor contra el señor **JOSE GREGORIO USTARIZ ARAMENDIZ**, con el mismo objeto y causa.

En una figura como apoderado especial de la parte ejecutante, el profesional del Derecho **JAIME SAID MARULANDA VALIENTE** y en otra, el abogado **MIGUEL ENRIQUE LÓPEZ PIZARRO**.

Luego entonces, este Juzgado encuentra pertinente requerir de manera previa a la señora **KELLY LIGIA VIÑAS HERRERA**, para que precise sí; solicita o no acumulación de demandas, en los términos del artículo 463 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberá tener presente que solo podrá actuar un apoderado judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP.

Lo anterior, para que el Despacho pueda impartir el trámite correspondiente, en aras de no incurrir en duplicidades e irregularidades que puedan invalidar la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 1 Municipal Penal

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6715f75e0ed5c930b13af51be2584d285739c90dc95fb42b52672a82204ca3d**
Documento generado en 11/10/2021 03:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>